

La tubería de conducción es de fibrocemento, con una longitud de 775 metros y diámetros de 150 y 100 milímetros.

La red de distribución, en fibrocemento, tiene una longitud de 1.719 metros y está formada por tuberías de 80, 70 y 60 milímetros de diámetro.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de 3.354.000 pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua, destinada al suministro, habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondiente, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua, entre el peticionario y los abonados, se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Diez.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Once.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Doce.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización, en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 6 de septiembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza.

28313 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV. entre Arenillas de Valderaduey (León) y Villacreces (Valladolid), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de la línea interprovincial de transporte de energía eléctrica a 15 KV., constituida por un simple circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores suspendidos de vidrio y apoyos metálicos y de hormigón. Tendrá su origen en Arenillas de Valderaduey (León), y final en Villacreces (Valladolid). La longitud total será de 2.824 metros, de los que 1.787 metros afectan a la provincia de León y 1.037 metros a la de Valladolid.

Su finalidad es mejorar el servicio en la localidad de Villacreces.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de cuatro meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concesión de prórrogas, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.
Dio. guarde a V. S. muchos años.
Madrid 5 de noviembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía de León y Valladolid.

28314 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica, denominada «Manso-Figueras», que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando la ampliación de la subestación transformadora denominada «Manso-Figueras», situada en el kilómetro 16 de la carretera de Sabadell a Tarrasa, en el término municipal de esta última población.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la ampliación solicitada. Tras la ampliación, la citada subestación constará de los siguientes servicios: Parque a 220 KV., con simple juego de barras, dos posiciones de línea para la de Rubí y una de reserva, dos autotransformadores de 150 MVA y relación 220/110/25 KV. Parque a 110 KV. doble juego de barras, ocho posiciones de línea para las de San Andrés 1 y 2, Hospitalet 1 y 2, Adrall 1 y 2 y dos de reserva; cinco de transformador y las de acoplamiento, dos transformadores de 40 MVA., relación 110/25 KV. Parque a 25 KV., cct. embarrado doble y de transferencia (5 barras); diecisiete posiciones de líneas, cuatro de transformador, dos de servicios auxiliares, cuatro para condensadores, acoplamiento, rodeo y medida; un autotransformador 25/25/6 KV., de 50 MVA. de servicios auxiliares.

La finalidad de la ampliación será abastecer adecuadamente los consumos de energía eléctrica en la zona.

Lo que comunico a V. S.
Dio: guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Barcelona.

28315 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la subestación receptora y distribución en el término municipal de Serchs, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar una subestación receptora y de distribución y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de una subestación receptora y de distribución en término municipal de Serchs, junto a la central termoeléctrica emplazada en el municipio antes mencionado.

La subestación quedará constituida con los elementos siguientes:

Un autotransformador de 150 MVA. de potencia, relación 220/110/25 kilovoltios; el terciario de 25.000 V. de tensión tendrá una potencia de 40 MVA. En una primera etapa solamente se utilizará la transformación 220/110 KV.

Un embarrado sencillo, con posibilidad de ampliación por uno de los lados, equipado para una tensión de 220 kilovoltios; los campos, o posiciones serán: Dos para llegada de líneas procedentes, respectivamente, de Llavorsí y estación receptora

de San Celoni; una para conexión a bloque generador de la central térmica y otra para su conexión al devanado correspondiente del autotransformador señalado. Todos estos circuitos estarán protegidos por sendos interruptores automáticos, de pequeño volumen, de aceite, para 2.000 A. de intensidad nominal y 10.000 MVA. de capacidad de ruptura.

Un embarrado sencillo, prevista su ampliación a dobles barras, se equipará para una tensión de 110 kilovoltios; se compondrá de las posiciones siguientes: Dos para líneas a Llavorsí; dos para líneas a Vich; una para transformador de arranque de la central térmica y otra para su conexión a la salida a 110 KV., del autotransformador, cuya descripción se hace al principio de la presente autorización. Cada posición de este embarrado se protegerá por medio de un interruptor automático de pequeño volumen, de aceite, de 1.250 A. de intensidad nominal y 4.000 MVA. de capacidad de ruptura.

Se construirá un edificio destinado a albergar el cuadro de control y mando, batería de acumuladores y otros servicios. Se completará la instalación montando los elementos precisos para seguridad, medida, maniobra y diversos equipos de servicios auxiliares.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que, para concesión de prórrogas, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona.

28316 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 453/1976, promovido por «C. R. Bard, Inc.», contra dos resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 453/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. R. Bard, Inc.», contra dos resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1975, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1979 por la citada Audiencia sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por «C. R. Bard Inc.» Entidad Norteamericana contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dos de abril de mil novecientos setenta y cinco y cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis, desestimatorias de sendos recursos de reposición, que denegaron la inscripción a favor de la recurrente de las marcas números seiscientos treinta y cinco mil setecientos cuatro y seiscientos treinta y cinco mil setecientos cinco, ambas de denominación «Vigilon», debemos declararlas y las declaramos no ajustadas a Derecho, declarando, en su lugar, el derecho de la recurrente a la inscripción de dichas marcas. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28317 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con

domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 7, línea a C. T. «Berrocal», en término municipal de Mérida.

Final: C. T. «Berrocal», en Mérida.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 3,662.

Tensión de servicio: 20 KV., 1.ª etapa a 15 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Estación transformadora

Emplazamiento: Carretera Alange, apoyo número 7 de la línea a C. T. «Berrocal», en término municipal de Mérida.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 15.000-20.000 ± 5 por 100/230-133 V.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro al sector cambiando apoyos y conductor de la misma línea ya existente, instalando un nuevo C. T.

Presupuesto: 1.467.477 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.786/9.818.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 11 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial, José Antonio Carbonell Molina.—6.557-14.

28318 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, número 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: C. T. «Rehoya», en Berlanga.

Final: C. T. «Fábrica Vieja».

Tipo: Aérea, circuito simple en la circunvalación doble en la entrada y salida al C. T. número 1.

Longitud en kilómetros: 3,512.

Tensión de servicio: 20 KV. (1.ª etapa, a 15 KV., desde centro transformador «Rehoya» hasta C. T. I, a 3 KV., desde centro transformador I hasta C. T. «Fábrica Vieja»).

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.